

REVUE HYBRIDES (RALSH)

e-ISSN 2959-8079 / ISSN-L 2959-8060

VOL. 4, NUM. 7, MAI 2026



MUTATIONS SOCIO-ENVIRONNEMENTALES ET POLITIQUES DANS LES SOCIÉTÉS AFRICAINES CONTEMPORAINES (TOME 2)

Babette KOULTCHOUMI, Kouadio Novice KONAN, Kouadio Eugène KONAN, Faly Tinasoa ANDRIANANDRASANIRINA, Anjaratahina Minohasina RAHAJARIVELO, Abraham GBOGBOU, Kassoum SORO, Cossi Basile MEDENOU, Kouassi Abraham PALANGUE, Basile Cossi MEDENOU, Djidénou Olivier ALLOCHEME, Agbodjinou Germain ALLADAKAN, Mamadou TRAORÉ, Abdoul Karim SAIDOU, Saidou ILBOUDO, Ide Germaine EPAGNA EPEE, Girex ELOUNDOU ELOUNDOU, Bachirou HAMADOU YOUNOUSSA, Tahirou HASSANE YAOU, Bouba HASSANE, Zibo GARBA, Serge Denis Donon NAME, Bouma Fernand BATIONO, Carole TOTOZAFY, Oumar SALL, Adiaratou Anta Diop FALL, Mouhamadoune SECK



© REVUE HYBRIDES (RALSH), MAI 2026

COUVERTURE : © Revue Hybrides

MISE EN PAGE ET MAQUETTAGE : Revue Hybrides

DOI : <https://doi.org/10.5281/zenodo.20450507>

TRADUCTIONS : Joël ÉCHITCHI TEKA (Université de Maroua, Cameroun) & Christian TIAKO YOUADJEU (MINESEC, Cameroun)

INDEXATION



Licence d'utilisation : Creative Commons Attribution CC-BY

Les publications peuvent être copiées, diffusées, transmises et affichées sur n'importe quel support ou format, à condition de citer l'auteur (BY) et les références de la revue. Cette licence autorise aussi l'utilisation commerciale.

e-ISSN 2959-8079 / ISSN-L 2959-8060

<https://revuehybrides.org/>

infos@revuehybrides.org / revuehybrides@gmail.com

impact factor : 4.002

Version imprimée en France & Cameroun

Printed in France & Cameroon

Impreso en Francia & Camerún

ÉQUIPE ÉDITORIALE

Directeur de publication : Gislain ESSOME LELE, Université Marie & Louis Pasteur, ISTA UR 4011 / Université Jean-Monnet Saint-Étienne, UR ECLLA, France
Rédacteur en chef : Joël ÉCHITCHI TEKA, Université de Maroua, Cameroun

SECRETARIAT TECHNIQUE ET DE RÉDACTION

M. Alain DJARSOUMNA, ARAFAT ABAKAR, M. Bachir Tamsir NIANE, M. Cédric TEGUEDONG NGUEKEU, M. Christian TIAKO YOUADJEU, M. Eugène SAKAME, M. Narcisse BOUBA DJELANG, Dr. Paul BINI KOFFI MOUROUFIE & Dr Simpson Dorothy MBADINGA MBADINGA

COMITÉ SCIENTIFIQUE ET DE LECTURE

Frédéric SPAGNOLI (Professeur des université, HDR, Université Marie & Louis Pasteur, France), **Georges MOUKOUTI ONGUEDOU** (Professeur Titulaire, Université de Bertoua, Cameroun), **Zacharie HATOLONG BOHO** (Professeur Titulaire, Université de Maroua, Cameroun), **Stéphane KALUDI NDONDJI** (Professeur Associé, Université de Lubumbashi, RD Congo), **Abdelouahid TIOUIDIOUINE** (Maître de conférences, Université de Relizane, Algérie), **Ahlem ROUABHIA** (Maître de conférences, Université de Tebessa, Algérie), **Aimé BANZA ILUNGA** (Maître de conférences, Université de Lubumbashi, RD Congo), **Amos KAMUSU SOUOPTETCHA** (Maître de conférences, Université de Maroua, Cameroun), **Arsène ELONGO** (Maître de conférences, Université Marien Ngouabi, Congo), **Assia MARFOUQ** (Maître de conférences Habileté, Université Hassan Premier de Settat, Maroc), **Brice Arsène MANKOU** (Maître de Conférences, Reims DYSOLAB, Université de Rouen, Normandie, France), **Djedou Martin AMALAMAN** (Maître de conférences CAMES, UPGC de Korhogo, Côte d'Ivoire), **Drissa KONE** (Maître de conférences, Université Félix Houphouët-Boigny, Côte d'Ivoire), **Gilbert ATINDOGBE** (Maître de conférences, Université d'Abomey-Calavi, Bénin), **Ibrahim MALAM MAMANE SANI** (Maître de conférences CAMES, Université Abdou Moumouni, Niger), **Landry Yves FALLE** (Maître de conférences, Université Alassane Ouattara, Côte d'Ivoire), **Kouakou Laurent ASSOUGA** (Maître de conférences, Félix Houphouët-Boigny de Cocody, Côte d'Ivoire), **Patrick TOUMBA HAMAN** (Maître de conférences, Université de Maroua, Cameroun), **Raymond-Bernard AHOUCANDJINOUC** (Maître de conférences, Université d'Abomey-Calavi, Bénin), **Robert MAMADI** (Maître de conférences CAMES, Université Adam Barka d'Abéché, Tchad), **Abraham DAOKA** (Université de Maroua, Cameroun), **Adjé Séverin ANGOUA** (Université Félix Houphouët-Boigny d'Abidjan, Côte d'Ivoire), **André Bienvenu MFO** (Université de Yaoundé 1, Cameroun), **Amel FTITA** (Université virtuelle de Tunis, Tunisie), **Anicet DONFACK SOUNNA** (Université d'Alcalá, Espagne), **Antoine-Beauvard ZANGA** (ENS, Université de Yaoundé 1, Cameroun), **Appolinaire LOUMGUE** (Université de Maroua, Cameroun), **Arnaud Romaric TENKIEU TENKIEU** (Université de Douala, Cameroun), **Bassirima KONÉ** (Université Félix Houphouët-Boigny, Côte d'Ivoire), **Benoît TINE** (LARSSES-QUASZ, Senegal), **Bertin NGUEFACK** (Université de Yaoundé, Cameroun), **BIRWE GODWE** (ENS, Université de Maroua, Cameroun), **Bougadari DOUMBIA** (Institut Universitaire de Développement Territorial / Université des Sciences Sociales et de Gestion de Bamako, Mali), **Destin FEUTSEU DASSI** (Université de Dschang, Cameroun), **Fabrice ONANA NTSA** (Université de Yaoundé 1, Cameroun), **Floribert NOMO FOUDA** (Université de Yaoundé 1, Cameroun), **Franck AMOUSSOU** (Université André Salifou (UAS) de Zinder, Niger), **Franck Rostov TSAMO DONGMO** (Université de Dschang, Cameroun), **Gabin KENKO DJOMENI** (Institut Universitaire de la Côte, Cameroun), **Harold Gael NJOUONANG DJOMO** (Laboratoire GREVA, Cameroun), **HASSANA** (DGSN, Cameroun), **Issa AHAMADOU HAMAGE** (Université Abdou Moumouni, Niger), **Joseph Yannick MBATCHOU** (Université de Yaoundé 1, Cameroun), **José Alejandro MORALES SOTO** (Universidad Nacional

Autónoma de México (UNAM), México), **Karima ZEROUALI** (Université de Biskra, Algérie), **Liliane KOUASSI AMOIN** (Institut National Supérieur des Arts et de l'action Culturelle, Côte d'Ivoire), **Magloire NISSIMAISSOU** (Université de Maroua, Cameroun), **Malek KHALDI** (Chercheuse indépendante, Tunisie), **MFOUAPON ALASSA** (Université de Yaoundé 1, Cameroun), **Oscar KEM-MEKAH KADZUE** (Escuela Normal Superior de Yaundé 1, Cameroun), **Pierre Ledoux NDII** (Université de Yaoundé 1, Cameroun), **Régine Mireille ESSAMA** (Université de Bertoua, Cameroun), **Rodrigue WOUASSI LADJINO** (Université de Yaoundé 1, Cameroun), **Saidi HICHAM** (Université Moulay Ismail, Maroc), **Samira BERDJI BESSEGHIR MUSTAPHA** (Université de Relizane, Algérie), **Sidbéné-Wendé Brigitte SAWADOGO/ZONGO** (Université Norbert ZONGO, Burkina Faso), **Tamboura AMADOU** (ENS Burkina Faso), **Thierry Martin FOUTEM** (Université de Dschang, Cameroun), **Thierry Benoît BIDIAS** (Chercheur indépendant, Cameroun), **Thomas FONE** (Université de Douala, Cameroun), **Wendnonga Gilbert KAFANDO** (Université Joseph Kizerbo (UJKZ), Burkina Faso), **Winnie NYANGON** (Université de Ngaoundéré, Cameroun), **Yacouba TENGUERI** (Université Daniel Ouezzin Coulibaly, Burkina Faso), **Yao Saturnin Davy AKAFFOU** (Université Félix Houphouët Boigny, Côte d'Ivoire) & **Zoukoulou OURO-GBELE** (Université de Lomé, Togo).

SOMMAIRE

{SECTION 1}	1
SCIENCES DU LANGAGE & LITTERATURE	1
<i>Aproximación funcional-tipológica a las subordinadas relativas con “que”</i>	2
<i>Functional-typological approach to the relative clauses with “que”</i>	2
Girex ELOUNDOU ELOUNDOU	2
<i>Construction socio-discursive du féminin chez les artistes musiciens ivoiriens : L'exemple du groupe « Espoir 2000 » et Gadji Céli</i>	19
<i>The socio-discursive construction of femininity among Ivorian female musicians: The case of the group 'Espoir 2000' and Gadji Céli</i>	19
Abraham GBOGBOU	19
<i>Entreprises d'insertion et situations de vulnérabilité en Catalogne (2010-2023)</i>	31
<i>Integration companies and situations of vulnerability in Catalonia (2010-2023)</i>	31
Kassoum SORO	31
Cossi Basile MEDENOU	31
<i>Étude thématique comparative des formes de mort dans la trilogie d'Ernesto Sábato et Obras completas de Miguel Delibes</i>	45
<i>Comparative thematic studies of forms of death in Ernesto Sábato's trilogy and Miguel Delibes's Obras completas</i>	45
Kouassi Abraham PALANGUE	45
Basile Cossi MEDENOU	45
<i>Problématique de l'inscription des œuvres littéraires au programme dans les lycées et collèges du Bénin: le cas du roman La Pièce d'or de Ken Bugul</i>	61
<i>Issue of including literary works in the curriculum of secondary schools in Benin: the case of the novel La Pièce d'or by Ken Bugul</i>	61
Djidénu Olivier ALLOCHEME	61
<i>Aplicación de un modelo de enfoque comunicativo a Lazarillo de Tormes (versión juvenil) para las Escuelas Normales Superiores de Camerún</i>	78
<i>Applying a Communicative Approach archetype to Lazarillo de Tormes (youth edition) for Teacher Training Colleges in Cameroon</i>	78
Ide Germaine EPAGNA EPEE	78
{SECTION 2}	92
SCIENCES HUMAINES	92
<i>Féminisation dans les chefferies traditionnelles de la Région de l'Extrême-Nord Cameroun</i>	93
<i>Feminization of power in Traditionnal Chiefdoms of in the Farth North Region of Cameroon</i>	93
Babette KOULTCHOUMI	93

<i>Analyse des stratégies paysannes de reconquête des terres agricoles sur les anciens sites d'orpaillage dans la région de la Bagoué au nord de la Côte d'Ivoire</i>	104
<i>Analysis of farmers' strategies for agricultural conversion on former gold mining sites in the Bagoué region in northern Côte d'Ivoire</i>	104
Kouadio Novice KONAN	104
Kouadio Eugène KONAN	104
<i>Compétences technopédagogiques et adoption des CVP dans la FPT sénégalaise : une étude par modélisation et classification</i>	118
<i>Technopedagogical skills and the adoption of CVP in Senegalese Technical and Vocational Education and Training (TVET): a study using modelling and classification</i>	118
Oumar SALL	118
Adiaratou Anta Diop FALL	118
Mouhamadoune SECK	118
<i>Conceptualisation et approche endogène de la notion de coutume et de tradition chez les Moose du Zoundwéogo au Burkina Faso</i>	137
<i>Conceptualisation and endogenous approach to notions of custom and tradition among the Moose people of Zoundwéogo in Burkina Faso</i>	137
Serge Denis Donon NAME	137
Bouma Fernand BATIONO	137
<i>Regards croisés entre la science de l'anthropologie économique et de l'économie sur la société: cas de la région Sofia à Madagascar</i>	151
<i>Perspectives of economic anthropology and economics on society: case study of the Sofia region in Madagascar</i>	151
Carole TOTOZAFY	151
{SECTION 3}	162
SCIENCES DE L'ÉDUCATION	162
<i>Comment le public de Vakinankaratra perçoit-il la science? Entre confiance, doutes et médias? ...</i>	163
<i>How does the public in Vakinankaratra perceive science? Between trust, doubts, and the media? ..</i>	163
Faly Tinasoa ANDRIANANDRASANIRINA	163
Anjaratahina Minohasina RAHAJARIVELO	163
<i>Évaluer l'expression écrite au Certificat d'Etudes Primaire (CEP) au Bénin</i>	176
<i>Assessing written expression in the Primary School Certificate (CEP) in Benin</i>	176
Agbodjinou Germain ALLADAKAN	176
{SECTION 4}	186
SCIENCES JURIDIQUES & POLITIQUES	186
<i>La nationalisation des entreprises stratégiques au Burkina Faso : enjeux de pouvoir et perceptions sociales</i>	187

<i>The nationalisation of strategic companies in Burkina Faso: power struggles and social.....</i>	187
Mamadou TRAORÉ	187
<i>Instrumentation et carrière des problèmes publics : l'exemple de la réconciliation nationale au Burkina Faso (2015-2025).....</i>	205
<i>Instrumentation and career of public problems: the example of national reconciliation in Burkina Faso (2015-2025).....</i>	205
Abdoul Karim SAIDOU.....	205
Saidou ILBOUDO.....	205
{SECTION 5}	226
SCIENCES ENVIRONNEMENTALES.....	226
<i>Quantification de l'érosion en nappe par deux méthodes de dénombrement : le dénombrement et déchaussement des arbres et des bas fourneaux aux abords des Dallols Maouri et Bosso.....</i>	227
<i>Quantification of sheet erosion using two survey methods: counting and uprooting trees and bloomery furnaces near the Maouri and Bosso Dallols</i>	227
Bachirou HAMADOU YOUNOUSSA.....	227
Tahirou HASSANE YAOU	227
Bouba HASSANE	227
Zibo GARBA.....	227



Aproximación funcional-tipológica a las subordinadas relativas con “que”

Functional-typological approach to the relative clauses with “que”

Girex ELOUNDOU ELOUNDOU

Université de Ngaoundéré, Cameroun

Email : girexeloundou11@gmail.com

Orcid id : <https://orcid.org/0000-0002-7656-4887>

Resumen: Se ha propuesto recientemente desde la perspectiva de la gramática funcional-tipológica un marco analítico que ofrece nuevas aproximaciones al estudio de las oraciones subordinadas. En lo que respecta a la gramática española, este marco analítico ya ha sido usado para el estudio de las oraciones completivas. El objetivo de este trabajo es analizar las subordinadas relativas introducidas por “que” a la luz de los presupuestos teóricos y metodológicos de la de la Gramática Funcional-Tipológica. Para ello, el estudio se basa particularmente en la relación entre el rol sintáctico del participante compartido por los eventos de la oración principal y de la subordinada y las condiciones morfosintácticas que el evento principal impone a aquel de la oración subordinada. Los resultados muestran que el dominio de las subordinadas relativas abarca subtipos funcionales que exhiben parámetros divergentes cuando se someten a criterios sintácticos como la pasivización, la adopción de una forma verbal no finita o incluso el cambio de participante. La consideración de estos subtipos funcionales conlleva necesariamente una redefinición de la taxonomía tradicional de las oraciones de relativo en español.

Palabras clave: Combinación clausular, Subordinada relativa, Estado de Cosas, Gramática Funcional-Tipológica.

Résumé : Des travaux récents en Grammaire Fonctionnelle-Typologique ont proposé une grille d’analyse offrant de nouvelles perspectives pour l’étude des phrases subordonnées. En grammaire espagnole, cette grille d’analyse a déjà été utilisée pour l’étude des subordonnées complétives. L’objectif de ce travail est d’analyser les subordonnées relatives introduites par *que* à la lumière des présupposés théoriques et méthodologiques de la Grammaire Fonctionnelle-Typologique. À cette fin, l’étude s’intéresse particulièrement à la relation entre le rôle syntaxique du participant commun aux événements de la phrase principale et de la subordonnée et les conditions morfosyntaxiques que l’événement principal impose à la proposition subordonnée. Les résultats montrent que le domaine des subordonnées relatives englobe des sous-unités fonctionnelles qui se comportent différemment face à des paramètres syntaxiques tels que la passivisation, l’adoption d’une forme verbale non finie ou encore le changement de participant. La prise en compte de ces sous-types fonctionnels induit une redéfinition la taxonomie traditionnelle des subordonnées relatives en espagnol.

Mots-clé: Enchâssement phrastique, Subordonnée relative, Événements, Grammaire Fonctionnelle-Typologique.

Abstract: Recent works in functional-typological grammar have proposed an analytical framework that offers new perspectives to the study of subordination. Currently, this analytical framework has only been used to analyse complement clauses in Spanish. The objective of this work is to analyse relative clauses introduced by *que* considering the theoretical and methodological presuppositions of Functional-Typological Grammar. To achieve this goal, the study is particularly based on the following aspects: the syntactic role of the participant shared by the events of the main sentence and the subordinate clause, on the one hand and the morphosyntactic conditions that the main event imposes on the subordinate sentence, on the other. The results have shown that the domain of relative clauses encompasses functional subtypes that present divergent parameters when subjected to syntactic criteria, such as: passivization, the adoption of the non-personal form of the verb or even the change of participant. Taking these subtypes into account necessarily leads to a redefinition of the traditional taxonomy of relative clauses in Spanish.

Keywords: Clause combination, Relative clauses; State of Affairs; Functional-Typological Grammar.

Introducción

En la mayoría de los enfoques gramaticales, la subordinación se identifica generalmente sobre la base de una serie de criterios tales como la dependencia (incapacidad de que una cláusula subordinada aparezca aislada), incorporación de cláusula (la cláusula subordinada se integra en la proposición principal como un constituyente de esta y las dos están unidas por una relación parte-todo) y, posiblemente, el tipo de relación semántica que une las dos cláusulas. Desde la perspectiva de la Gramática Funcional-Tipológica, se aboga por superar tal concepción de subordinación asumiendo la inclusión del aspecto cognitivo-funcional dentro de los rasgos definitorios del fenómeno de la subordinación (Langacker, 1991, p. 435; Cristofaro 2003, p. 30; Givón, 2009, p. 11). En efecto, en este marco teórico, la subordinación es considerada como una forma particular de construir la relación cognitiva entre dos eventos, de manera tal que uno de estos (el evento dependiente) carece de perfil autónomo y se construye en la perspectiva del otro evento (llamado evento principal). Lo que importa aquí es que la definición se refiere a relaciones cognitivas entre eventos y no a un tipo particular de cláusula. Esto significa que la noción de subordinación es independiente de la forma en que se establecen los vínculos entre cláusulas en las lenguas. Concretamente, la investigación sobre la subordinación en este marco teórico se centra en las estrategias utilizadas para codificar el evento dependiente en diferentes tipos de relaciones. De acuerdo con la taxonomía de esta corriente gramatical, se distinguen tres principales relaciones de subordinación: los vínculos completivos, los vínculos relativos y los vínculos adverbiales, que corresponden respectivamente a las subordinadas sustantivas, las relativas o adjetivas y las adverbiales en la terminología tradicional (Cristofaro, 2003, p. 95; Crespo *et al.*, 2024, pp. 468-473).

En el contexto de la lingüística española, los presupuestos teóricos de la Gramática Funcional-Tipológica sobre la subordinación ya han sido utilizados por Alvarado Barra y Koza (2018, p. 12) para analizar las oraciones subordinadas completivas. Por su parte, Valderas Villarroel *et al.* (2024, p. 785) estudian la adquisición de subordinadas adverbiales en ELE a partir de la concepción tipológica-funcional. En Crespo *et al.* (2024, p. 468), se establece una correspondencia taxonómica entre la concepción de subordinación de la gramática tradicional española y aquella propuesta por Cristofaro (2003, p. 95). Después de estos trabajos, el presente trabajo pretende completar los estudios de la subordinación en español desde la perspectiva funcional-tipológica, describiendo, en esta ocasión, las subordinadas relativas. En conformidad con el marco teórico que sustenta este trabajo, nuestra principal preocupación radicará en determinar cómo el participante compartido por los dos eventos (principal y subordinado) puede condicionar la interpretación de las oraciones subordinadas de relativo en español. Por la diversidad de subordinantes que puede introducir este tipo de oración subordinada, centraremos nuestro análisis en aquellas introducidas por el pronombre *que*. Las subordinadas relativas introducidas por *que* son las más comunes y este pronombre tiene la particularidad de poder asumir todas las funciones sintácticas que se reconocen en los pronombres relativos en español. El trabajo se presenta de la siguiente manera: en la primera parte, volvemos a algunos aspectos cíclicos que han preocupado a las diferentes gramáticas españolas que se han interesado por las oraciones subordinadas relativas. En la segunda parte, destacamos los presupuestos teóricos de la Gramática Funcional-Tipológica que atañen a la subordinación y aplicamos estos principios teóricos a las subordinadas relativas del español en la tercera parte. Finalmente, en la última parte, presentamos los resultados generales de todo el análisis.

1. Las subordinadas relativas en las gramáticas españolas

En general, las cuestiones más recurrentes en las gramáticas españolas que se dedican a la noción de subordinadas relativas abarcan tres aspectos principales: la naturaleza y función

del nexos que las introduce, su tipología y su alternancia modal. En varias gramáticas (Brucart, 1999, p. 397; Rodríguez Ramalle, 2005, p. 180; RAE, 2009, p. 3290), la naturaleza del nexos aparece como una característica definitoria de las subordinadas relativas. En estas gramáticas, la definición de lo que es una subordinada relativa integra la naturaleza del nexos que la introduce. Puede ser un pronombre relativo (que, quien, el cual), un adjetivo relativo (cuyo, cual, cuanto) o un adverbio relativo (donde, como, cuando).

Por lo general, se admite que estos nexos, también llamados relativos, tienen una doble función. Además de ser subordinantes o transpositores (Alarcos Llorach, 1994, p. 331), pueden cumplir varias funciones sintácticas en la oración subordinada (Seco, 1971, p. 216; Brucart, 1999, p. 398; Gómez Torrego, 2002, p. 336; Rodríguez Ramalle, 2005, p. 180). La función del relativo, que puede ser nominal, adjetival o adverbial (Alarcos Llorach, 1994, p. 99), debe, en principio, ser distinta de la que cumple en la oración principal su antecedente porque los dos relativos actúan en oraciones diferentes (Brucart, 1999, p. 397): uno en la cláusula principal y otro en la subordinada. Los siguientes ejemplos ilustran estos hechos:

- (1) a. El alguacil se incautó de los bienes del hombre que no pudo pagar sus deudas
- b. Quisiera visitar la ciudad en la que nacieron mis abuelos

En la primera oración, el pronombre relativo desarrolla la función de objeto directo en la oración subordinada mientras que su antecedente, «el hombre», funciona como complemento del nombre en la oración principal. En la segunda oración, el antecedente «la ciudad» funciona en la oración principal como objeto directo mientras que el pronombre relativo «en la que» juega el papel de complemento circunstancial en la oración subordinada.

La tipología de las subordinadas relativas se establece generalmente sobre modelos dicotómicos que se basan en criterios más semánticos que sintácticos. Según el tipo de información que transmiten, se suele distinguir entre explicativas o incidentales, y especificativas o restrictivas. Las primeras explican una cualidad intrínseca implícita del antecedente, mientras que las segundas restringen su significado de tal manera que la información que aportan permite distinguirlo de un grupo (Borrego, 2013, p. 150). Los dos tipos de cláusulas subordinadas se distinguen fácilmente a nivel escritural porque las cláusulas explicativas siempre van precedidas de una coma, mientras que no ocurre esto mismo con las especificativas. Observemos esto en los siguientes ejemplos:

- (2) a. Los candidatos, que estaban cansados, regresaron a casa
- b. Los alumnos que estaban cansados abandonaron el aula

En la oración de (2.a), la subordinada relativa tiene un carácter explicativo; presenta una información adicional sobre el antecedente «Los candidatos». En cambio, en (2.b), la subordinada relativa particulariza o especifica el contenido de antecedente «Los alumnos». Así, las dos oraciones pueden interpretarse de la siguiente manera: no todos los alumnos abandonaron el aula en (2.b), mientras que todos los candidatos regresaron a casa en (2.a).

No obstante, se suelen añadir, al criterio semántico, otros de índole prosódica y sintáctica que permiten precisar las discrepancias semánticas de ambos tipos de relativa. Estos son, entre otros, la formación de un grupo fónico con el antecedente, la influencia de la elisión de la oración relativa, el ámbito de aplicación de los determinantes y de los cuantificadores, la presencia de nombres propios o pronombres como antecedente (RAE, 1973, § 3.20.2; Rodríguez Ramalle, 2005, p. 180; RAE, 2009, § 44.4-5).

Desde un punto de vista puramente sintáctico, Roca-Pons (1960) logra establecer la distinción entre relativa atributiva y relativa apositiva, tomando como criterio principal la función sintáctica que desempeñaría la cláusula relativa. Observa que, entre las subordinadas relativas, algunas de las atributivas forman un constituyente sintagmático con el elemento

nominal que modifican, mientras que otras de las apositivas no forman una unidad sintagmática con su antecedente. Aunque basados en un criterio sintáctico, los dos tipos de relativo de Roca-Pons (1960) corresponden respectivamente a las subordinadas relativas especificativas y explicativas.

También, con el mismo fin de enfocarse exclusivamente en el dominio sintáctico, Porto Dapena (1997, p. 20) distingue entre subordinadas relativas integradas y no integradas. Esta distinción se basa en las propiedades formales del antecedente. De hecho, Porto Dapena (1997, p. 22) observa que hay casos en los que toda la oración principal constituye el antecedente de tal manera que la subordinada relativa no completa solo un elemento, sino la oración principal en su totalidad. Este tipo de subordinada la llama «subordinada relativa no integrada» (Porto Dapena, 1997, p. 25). Por otro lado, cuando la subordinada relativa se refiere exclusivamente a uno de los constituyentes de la oración principal (es decir, el antecedente), puede integrarse en esta (Porto Dapena, 1997, p. 22). Este tipo de subordinadas relativas integra tanto las explicativas como las especificativas, mientras que las primeras las no integradas son de otro orden, como podemos ver en los siguientes ejemplos:

- (3) a. Mi hermano, que vive en París, viajará a Burgos
b. La carta que escribió a su madre nunca llegó

- (4) a. Perdió el primer tren, lo que le enfadó mucho
b. La prometida utilizó sus ahorros para comprar joyas, lo que provocó desacuerdos en la pareja

Como se aprecia, las subordinadas de (3), tanto la explicativa como la especificativa, se refieren a un SN (su antecedente), «Mi hermano» en (3.a) y «La carta» en (3.b), que forma parte de la oración regente. En los enunciados de (4), ninguna de las oraciones relativas se refiere a ningún constituyente de la oración principal, sino a esta en su totalidad.

También se han distinguido, de acuerdo con la presencia del antecedente o no, aquellas subordinadas relativas con antecedente explícito y aquellas en las cuales el antecedente no aparece explícitamente (Plann, 1980, p. 14). Estas últimas manifiestan una subclase que permite diferenciar las relativas libres introducidas por *quien/es* y por los adverbios *como*, o *cuándo*, *cuántos*— y las semilibres —introducidas por el pronombre que va precedido por un artículo.

Unos estudiosos se han preocupado por los factores que condicionan la alternancia modal en las subordinadas relativas en español. Según han indicado unos y otros, los mecanismos de selección modal dependen de la especificidad del antecedente y valor informativo de la subordinada relativa (Porto Dapena, 1991, p. 159; Brucart, 1999, p. 3255; RAE, 2009, p. 484; Gutiérrez Araus, 2011, p. 243). A grandes rasgos, los antecedentes representados por sintagmas nominales específicos favorecen el uso del modo indicativo, mientras que aquellos representados por sintagmas nominales inespecíficos introducen el subjuntivo en la oración subordinada. El uso de algún modo tiene incidencia en la interpretación del discurso, precisamente en la denotación del antecedente. El indicativo alude a un antecedente conocido por el hablante; por el contrario, el uso del subjuntivo conlleva un valor hipotético o dubitativo respecto de lo denotado por el antecedente. Como señala, Pérez Saldanya (1999, p. 3256) en «busco un libro en el que se *analiza* el modo en las oraciones de relativo» y en «busco un libro en el que se *analice* el modo en las oraciones de relativo»; el modo indicativo alude a un SN (libro) específico y que existe en la realidad, mientras que en el subjuntivo denota un SN inespecífico y virtual que puede ser inexistente.

2. La subordinación en la Gramática Funcional-Tipológica

La Gramática Funcional-Tipológica estudia las oraciones subordinadas basándose en los preceptos encomendados por Croft (1990, p. 252), que combina con los postulados de la gramática cognitiva, en particular, el concepto de subordinación de Langacker (1987, p.277; 1991, p. 435). El enfoque tipológico-funcional en el que se inscribe se caracteriza por su énfasis en la perspectiva translingüística y en el papel crucial que desempeñan los aspectos funcionales (más que estructurales) en todos los niveles de análisis. Respecto de las oraciones subordinadas, Cristofaro (2003, p. 3) parte de la observación de que el parámetro morfosintáctico, generalmente utilizado en la gramática tradicional —y retomado por varios estudiosos contemporáneos— para describir las oraciones subordinadas, no siempre es eficaz en la medida en que no todas las lenguas presentan las mismas estructuras morfosintácticas. Por lo tanto, propone una grilla de análisis que tiene en cuenta la tipología de los sistemas de subordinación de las lenguas del mundo y que, más allá del aspecto puramente morfosintáctico, integra marcos funcionales (es decir nocionales, cognitivos, semánticos y pragmáticos).

El supuesto que subyace a este enfoque es que la función de una oración es designar ciertos estados de cosas (en adelante, EEdCC) —o eventos—, que generalmente se conceptualizan como procesos y se codifican prototípicamente mediante los verbos. Desde este punto de vista, la relación entre oraciones es, en realidad, una relación cognitiva entre los EEdCC que contienen. En el contexto de la subordinación, el estado de cosas (EdC) del subordinado, que carece de un perfil autónomo, se construye en la perspectiva de aquel de cláusula principal. De hecho, como señala Langacker (1987, pp. 183-189), cada estructura semántica contiene dos componentes fundamentales: la base y el perfil. Estos conceptos se refieren a la idea de que toda expresión evoca un cuadro, llamado *base*, y resalta una determinada parte del cuadro, llamada *perfil*. Por ejemplo, la expresión *mi tío* evoca el cuadro de una red familiar y presenta el perfil de un tío en esta red. Sin un conocimiento previo de qué es un tío o de cómo funcionan las redes familiares, no entenderías la expresión *mi tío*. La base o alcance de la predicación son aquellos aspectos de una escena (o un subconjunto de esta) que se incluyen específicamente en una predicación particular. El perfil es una subestructura en la base que se selecciona para su designación. El perfil es la parte de una escena que debe ser consultada y a la que se le da especial importancia cognitiva. En la subordinación, el perfil del subordinado es absorbido por el del principal, que lleva la designación cognitiva de toda la construcción. Esto es lo que hace observar a Langacker (1991, p. 436) que una frase como *después de haber bebido el vino, se quedó dormida*, perfila el evento de quedarse dormido, y no el evento de beber vino.

Además de llevar la designación cognitiva de toda la construcción, la oración principal impone a la subordinada un cierto número de condiciones llamadas *Main Clause Phenomena* (Green, 1976, p. 382) —‘Fenómenos de la Cláusula Principal’ en español—, tales como negación, pasivización, cliticización, TAM (Tiempo, Aspecto y Modo). Estas condiciones se establecen sobre el prerequisite según el cual el EdC del principal es una aseveración, mientras que el de la subordinada no lo es. Como señala Cristofaro (2003, p. 32), la aserción corresponde al EdC que perfila toda la construcción, porque es ello lo que indica lo que el hablante desea comunicar o lo que quiere que el oyente considere al pronunciar la oración. Por ejemplo, en la oración *No es cierto que, cuando sonaron las alarmas, el ladrón se dio a la fuga*, lo que se niega es que el ladrón se dio a la fuga, y no que sonaron las alarmas. Las pruebas de asertividad se pueden aplicar a todo tipo de relaciones de subordinación, es decir, completivas, adverbiales y relativas. Sin embargo, en el análisis se debe tener en cuenta el modo de vinculación de EEdCC para cada tipo. Cristofaro (2003, p. 38) resume los modos de vinculación en los tres puntos siguientes:

- La semántica de uno de los EEdCC vinculados implica que se menciona otro EdC. Este es el tipo de situación que subyace a los vínculos completivos.
- Uno de los EEdCC vinculados coincide con las circunstancias en las que se produce el otro. Este es el tipo de situación que subyace a los vínculos adverbiales.
- El participante del EdC principal se identifica dentro de un conjunto de posibles referentes, mencionando un EdC en el que participa. Esta es la situación típica que subyace a los vínculos relativos.

En otras palabras, los vínculos completivos sujetan un EdC a otro con el que existe una relación de implicación. El EdC de las subordinadas adverbiales denota las circunstancias en las que se produce el EdC del principal. Los vínculos relativos involucran dos EEdCC, uno de los cuales (el dependiente) proporciona algún tipo de especificación sobre un participante del otro (el principal). Así, a diferencia de los vínculos completivos y adverbiales, en la relación relativa, el EdC dependiente se refiere a un participante de la oración principal. Posteriormente, veremos cómo el papel de este participante puede condicionar la interpretación de las oraciones subordinadas de relativo en español.

3. Las subordinadas relativas en español desde una perspectiva funcional-tipológica

Una tarea importante en un enfoque funcional-tipológico de la subordinación es identificar parámetros que podrían usarse fructíferamente para estudiar y clasificar las formas en que los EEdCC dependientes están codificados. En el estudio de los vínculos relativos, se deben correlacionar dos dimensiones principales: estos son los fenómenos de la cláusula principal y la función del pronombre relativo.

3.1. Los fenómenos de la cláusula principal

Como parte de este trabajo adoptaremos las condiciones sintácticas de subordinación utilizadas en Alvarado y Koza (2019, p. 19). Inspirándose en Givón (2009, pp. 61-94), estos autores seleccionan los criterios morfosintácticos relevantes para el análisis de las oraciones subordinadas en español. Estos son los criterios: NEG, TAM, PART, FF, FNF, VP, SUB, CLIT, NOM, cuya descripción se presenta en la siguiente tabla:

Criterio	Descripción
Negación (NEG)	(+/-) posibilidad de que la cláusula subordinada pueda negarse.
Tiempo, Aspecto y Modo (TAM)	(+/-) posibilidad de que el verbo principal no imponga condiciones a las categorías TAM del verbo de la subordinada.
Participantes (PART)	(+/-) posibilidad de que la cláusula subordinada cambie de participante respecto al verbo principal.
Forma finita (FF)	(+/-) posibilidad de que la cláusula subordinada se codifique con un verbo en forma finita.
Forma no finita (FNF)	(+/-) posibilidad de que las cláusulas subordinadas se codifiquen con un verbo en forma no finita (verboide).
Pasivización (VP)	(+/-) posibilidad de transformar a voz pasiva las cláusulas subordinadas, tanto con formas finitas como con no finitas.
Subordinante (SUB)	(+/-) posibilidad de ausencia del subordinante.
Clítico (CLIT)	(+/-) posibilidad de reemplazar la subordinada por un clítico.
Nominalización (NOM)	(+/-) posibilidad de pasar la subordinada a una nominalización.

Tabla 1. Fenómenos de la cláusula principal para describir la codificación de la subordinada relativa en español. (Fuente: adaptado de Alvarado Barra y Koza, 2019, p. 20).

A diferencia de Alvarado Barra y Koza (2019, p. 19) —que analizan estos fenómenos centrándose en la tipología verbal de la oración principal—, tomaremos en cuenta la función del pronombre relativo, tal como recomienda, Cristofaro (2003, p. 200) para el análisis de los

vínculos relativos. Así, nuestra grilla de análisis consistirá en comparar las diferentes funciones del pronombre relativo con los componentes de estos parámetros. Se excluirán dos criterios: FF y SUB, porque nos parecen redundantes dada la circunstancia de que las formas canónicas de las oraciones subordinadas de relativo en español se forman alrededor de un verbo conjugado y siempre van introducidas por un subordinante. Antes de continuar con este examen, nos parece oportuno volver a especificar el papel del pronombre relativo en nuestro marco analítico.

3.2. El pronombre relativo en la codificación de la cláusula dependiente

Las oraciones subordinadas relativas se distinguen de las adverbiales (e incluso de las complementarias) por el hecho de que no se relacionan con la oración principal en su conjunto, sino específicamente con uno de sus participantes. La subordinación relativa no implica una conexión semántica entre EEdCC relacionados. Con la subordinada completiva, el EdC principal implica una referencia obligatoria a otro EdC (*Quiero que vengas; Él dice que vendrás*). El EdC de la subordinada adverbial representa las circunstancias en que se produce el de la cláusula principal (*Saldremos cuando vengas; si hace buen tiempo, iremos a la playa*). En las subordinadas relativas, es el hablante quien selecciona arbitrariamente dos EEdCC, basándose en que comparten un participante. Los dos EEdCC como tales no tienen ninguna relación, excepto que involucran a la misma entidad. En otras palabras, las relaciones relativas involucran dos EEdCC, de los cuales la cláusula dependiente proporciona una especie de especificación sobre un participante de la principal. En consecuencia, el EdC dependiente puede interpretarse como una propiedad atribuida a un participante de la cláusula principal. Este participante ocupa una posición implícita en la cláusula dependiente, porque está representado por medio del elemento relativizado. Por lo tanto, este elemento constituye explícitamente el punto de intersección entre el EdC de la oración principal y el de la subordinada. Por ejemplo, en el siguiente enunciado:

(5) La policía defendió a los niños que habían perdido a sus padres en la guerra

Los EEdCC vinculados comparten un participante («los niños»), pero son completamente distintos entre sí. Lo que sucede es, simplemente, que un participante del EdC principal está representado en el EdC dependiente mediante el pronombre relativo. Por lo tanto, si eliminamos la asimetría de los EEdCC del enunciado anterior, tendremos dos EEdCC independientes, en los que se incluye al mismo participante: llevar unas mixturas y aplicar unas mixturas en el vientre de la madre. Desde un punto de vista funcional, el pronombre relativo manifiesta el papel que ocuparía este participante en la cláusula dependiente.

En la tradición funcionalista se han clasificado los relatores según la función que tienen dentro de la cláusula dependiente. Atendiendo a los conceptos vertidos por Alarcos Llorach (1994, p. 99), se distinguen tres grandes tipos, a saber: los pronombres relativos sustantivos (*quien, el cual, el que*), que pueden realizar cualquier función nominal: sujeto (S), objeto directo (OD), objeto indirecto (OI), objeto preposicional (OP) y atributo (Atr.); los adjetivos, que actúan siempre como complemento del nombre (CN); y, por fin, los adverbiales, que siempre realizan la función de complemento circunstancial (CC) dentro de la oración que introducen. Para fines de análisis, etiquetaremos las relaciones relativas sobre la base de la función sintáctica de sus pronombres relativos y someteremos cada una de estas a las condiciones morfosintácticas de la cláusula principal.

3.3. Análisis de las subordinadas relativas con *que*

Los pronombres relativos se utilizan para conectar dos EEdCC que podrían expresarse en cláusulas independientes, pero cuando se emplean estos pronombres, el lenguaje suena más

natural y se incorpora el principio de economía; es decir, se dice más con menos palabras y sin mucha redundancia. El *que* es el pronombre relativo de uso más generalizado en español. Su neutralidad morfosintáctica —falta de rasgo de número ni género— le permite llevar varias categorías de palabras como antecedentes. Desde el punto de vista funcional, se puede considerar que es la forma prototípica de la categoría de los pronombres relativos, ya que puede cumplir todas las funciones que se les reconocen. Puede abarcar las posibilidades funcionales de los sustantivos, los adjetivos y los adverbios (Alarcos Llorach, 1994, p. 99; Gómez Torrego, 2002, p. 122). Por el hecho de que nuestra aproximación pasa por distinguir las cláusulas dependientes en virtud de las funciones que desempeña el pronombre relativo que las introduce, llamaremos respectivamente las relativizaciones de sujeto (Rel-S), objeto directo (Rel-OD), objeto indirecto (Rel-OI), etc., a aquellas cuyos pronombres relativos cumplen dichas funciones sintácticas.

3.3.1. Relativización de sujeto

Cuando el pronombre relativo actúa como sujeto, asume la función de indicar quién ejecuta la acción del verbo en la oración. Conecta la oración subordinada a la principal y proporciona una referencia clara al antecedente. He aquí unos casos en que el pronombre cumple esta función:

- (6) a. La profesora que recibió el premio ha publicado un libro
 b. Esta pediatra trata a niños que tienen infecciones cutáneas

Cuando sometemos este tipo de subordinada a las condiciones morfosintácticas de la oración principal, obtenemos los siguientes parámetros:

Tipo de relativización	NEG	TAM	PART	FNF	VP	CLIT	NOM
Rel-S	+	+	-	+	+	-	+

Tabla 2. Plantilla de pruebas sintácticas para las relativizaciones de sujeto. (Fuente: realización personal).

Según esta tabla, las subordinadas relativas cuyos pronombres relativos desempeñan el papel de sujeto admiten la partícula negativa (6α); están sujetas a las referencias temporales, aspectuales o modales del verbo principal (6β); y no admiten el cambio de participante (6γ). Admiten ser cambiadas a subordinadas con formas no finitas (6δ) y pueden transformarse en voz pasiva (6ε). No pueden ser reemplazados por un clítico (6ζ), pero sí pueden ser nominalizadas (6η). Las siguientes transformaciones resaltan estas características:

- (6α) a. La profesora que **no** recibió el premio ha publicado un libro
 b. Esta pediatra trata a niños que **no** tienen infecciones cutáneas
 (6β) a.* La profesora que **recibiera** el premio ha publicado un libro
 b. *Esta pediatra trata a niños que **tengan** infecciones cutáneas
 (6γ) a. * La profesora que **recibieron** el premio ha publicado un libro
 b. *Esta pediatra trata a niños que **tiene** infecciones cutáneas
 (6δ) a. La profesora **premiada** ha publicado un libro
 b. Esta pediatra trata a niños **infectados**
 (6ε) a. La profesora **premiada por el tribunal** ha publicado un libro
 b. Esta pediatra trata a niños **contaminados por la infección**
 (6ζ) a. * La profesora **le** ha publicado un libro

- b. *Esta pediatra trata a niños **los**
 (6η) a. La profesora **ganadora del premio** ha publicado un libro
 b. Esta pediatra trata a niños **enfermos**

El incumplimiento de ciertos criterios, en particular el cambio de participante (6γ) y la cliticización (6η), se debe a la coincidencia funcional entre el pronombre relativo y su antecedente. No es posible cambiar el participante en la relativización de sujeto porque es el antecedente, retomado por el pronombre relativo, que es el actante primero —según la terminología de Tesnière (1959, p. 105)— del EdC de la subordinada relativa: los libros acaban siempre por ensuciarse; El estupendo bigote negro es echado por abajo. Sustituir la cláusula relativa por un clítico crea una redundancia en la cláusula principal donde el participante que reemplaza el pronombre relativo ya está presente.

3.3.2. Relativización de objeto directo

Cuando el pronombre relativo asume la función de objeto directo, recibe directamente la acción del verbo. En este caso, sustituye en la subordinada el participante de la oración principal sobre el que recae la acción del verbo. Veamos unos casos con el pronombre que:

- (7) a. El libro que compramos en la feria es muy interesante
 b. Los soldados habían traído un cuadro que colgaron en la entrada de su cueva

Las relativas de este tipo presentan las siguientes posibilidades:

Tipo de relativización	NEG	TAM	PART	FNF	VP	CLIT	NOM
Rel-OD	+	+	+	+	+	-	+

Tabla 2. Plantilla de pruebas sintácticas para las relativizaciones de complemento directo. (Fuente: realización personal).

Las siguientes operaciones permiten verificar estos parámetros:

- (7α) a. El libro que **no** compramos en la feria es muy interesante
 b. Los soldados habían traído un cuadro que **no** colgaron en su entrada
 (7β) a. *El libro que **compremos** en la feria es muy interesante
 b. *Los soldados habían traído un cuadro que **cuelguen** en la entrada de su cueva
 (7γ) a. El libro que **compraste** en la feria es muy interesante
 b. Los soldados habían traído un cuadro que **colgamos** en la entrada de su cueva
 (7δ) a. El libro **comprado** en la feria es muy interesante
 b. Los soldados habían traído un cuadro **colgado** en la entrada de su cueva
 (7ε) a. El libro **comprado por los alumnos** en la feria es muy interesante
 b. Los soldados habían traído un cuadro **colgado por el artista** en su entrada
 (7ζ) a. * El libro **lo** en la feria es muy interesante
 b. *Los soldados habían traído un cuadro **lo** en la entrada de su cueva
 (7η) a. El libro **de la feria** es muy interesante
 b. Los soldados habían traído un cuadro **de la entrada de su cueva**

Por lo que es evidente, el parámetro PART distingue las relativizaciones de objeto directo de las relativizaciones de sujeto. En las relativizaciones de objeto directo, el pronombre relativo no es el actante principal del EdC de la cláusula relativa, por lo que es posible cambiar el del EdC de la subordinada relativa sin que esto produzca agramaticalidad alguna. Esto

también permite que el predicado subordinado relativo adopte la forma no personal del verbo (7δ) teniendo como sujeto un participante distinto del antecedente del pronombre relativo.

3.3.3. Relativización de objeto indirecto

El pronombre relativo que puede asumir la función de objeto indirecto en la oración subordinada, sustituyendo un término que recibe la acción del verbo de manera indirecta, generalmente precedido por una preposición, como puede verse en los siguientes enunciados:

- (8) a. La empresa a la que concedieron el contrato iniciará sus obras mañana
 b. Esta es la cuenta a la que transfirieron el dinero de los jubilados

Este tipo de subordinada relativa muestra los siguientes parámetros:

Tipo de relativización	NEG	TAM	PART	FNF	VP	CLIT	NOM
Rel-OI	+	+	+	+	+	-	+

Tabla 3. Plantilla de pruebas sintácticas para las relativizaciones de complemento indirecto. (Fuente: realización personal).

Apliquemos cada criterio morfosintáctico a los enunciados de (8) para verificar la Tabla (3).

- (8α) a. La empresa a la que **no** concedieron el contrato iniciará sus obras mañana
 b. Esta es la cuenta a la que **no** transfirieron el dinero de los jubilados
 (8β) a. *La empresa a la que **concedieran** el contrato iniciará sus obras mañana
 b. *Esta es la cuenta a la que **transfirieran** el dinero de los jubilados
 (8γ) a. La empresa a la que **concedimos** el contrato iniciará sus obras mañana
 b. Esta es la cuenta a la que **transferisteis** el dinero de los jubilados
 (8δ) a. La empresa **contratada** iniciará sus obras mañana
 b. Esta es la cuenta **provista**
 (8ε) a. La empresa **contratada por el gobierno** iniciará sus obras mañana
 b. Esta es la cuenta **provista por el banco**
 (8ζ) a. *La empresa **la** iniciará sus obras mañana
 b. *Esta es la cuenta **lo**
 (8η) a. La empresa **del contrato** iniciará sus obras mañana
 b. Esta es la cuenta **con fondos**

En vista de esto, parece que las relativizaciones de objeto directo e indirecto parecen manifestar las mismas características con respecto a los fenómenos morfosintácticos de la cláusula principal. A continuación, veremos qué ocurre con el objeto preposicional.

3.3.4. Relativización de objeto preposicional

El pronombre relativo que puede ir precedido de una preposición exigida por la semántica del verbo de la cláusula relativa. Como señala Brucart (1999, p. 401), la función de la preposición en tal caso no es la de marcar la dependencia de la cláusula relativa al antecedente, sino la de introducir el complemento verbal preposicional del que el pronombre es término. Veamos unos ejemplos donde se da dicho fenómeno:

- (9) a. La tarea a la que los exhortaba necesitaba mucha mano de obra.
 b. El evento del que informaron al cliente tendrá lugar esta semana.

En estos ejemplos, los antecedentes —la tarea (9. a) y el evento (9. b)— que representan los pronombres relativos funcionan como complementos preposicionales dentro de la cláusula relativa: me acuerdo de las cosas; me hablaste de la idea. Por lo tanto, estos pronombres asumen también la función objeto preposicional del verbo de la cláusula relativa. Este tipo de cláusula presenta los siguientes parámetros:

Tipo de relativización	NEG	TAM	PART	FNF	VP	CLIT	NOM
Rel-OP	+	+	+	+	+	-	+

Tabla 4. Plantilla de pruebas sintácticas para las relativizaciones de objeto preposicional. (Fuente: realización personal)

Vemos a continuación cómo se comportan dichas cláusulas relativas respecto de las pruebas morfosintácticas para la subordinación.

- (9α) a. La tarea a la que **no** los exhortaba necesitaba mucha mano de obra.
- b. El evento del que **no** informaron al cliente tendrá lugar esta semana.
- (9β) a. *La tarea a la que los **exhorte** necesitaba mucha mano de obra.
- b. *El evento del que **informen** al cliente tendrá lugar esta semana.
- (9γ) a. La tarea a la que los **exhortaban** necesitaba mucha mano de obra.
- b. El evento del que **informaste** al cliente tendrá lugar esta semana.
- (9δ) a. La tarea a la que **exhortarlos** necesitaba mucha mano de obra.
- b. El evento **comunicado** al cliente tendrá lugar esta semana.
- (9ε) a. La tarea a la que **fueron exhortados** necesitaba mucha mano de obra.
- b. El evento del que **fue informado** el cliente tendrá lugar esta semana.
- (9ζ) a. *La tarea a la **los** necesitaba mucha mano de obra.
- b. *El evento del **le** tendrá lugar esta semana.
- (9η) a. La tarea **de su interpelación** necesitaba mucha mano de obra.
- b. El evento **del interés del cliente** tendrá lugar esta semana.

Las relativizaciones de objeto preposicional manifiestan características idénticas a las relativizaciones de objetos directos e indirectos. Como ocurre con las relativizaciones anteriores, la condición de cliticización produce agramaticalidad, independientemente de qué participante del EdC de la cláusula relativa sea reemplazado por el clítico.

3.3.5. Relativización de atributo

En Alarcos Llorach (1994, p. 105), se señala rotundamente que el antecedente del pronombre *que* puede ser un adjetivo. Cuando ocurre, el relativo *que* funciona como atributo dentro la cláusula de relativo. Detengámonos sobre unos casos ejemplificados por el citado autor:

- (10) a. Me sorprendió lo alto que era aquel edificio
- b. Nadie sabía lo cansados que estaban despues del paseo

En estos ejemplos, el pronombre relativo representa antecedentes que funcionan como atributo del sujeto en la cláusula relativa (era alto; estaban encantados). Es por esto por lo que podemos deducir que el pronombre relativo en este contexto juega el papel de atributo. Cuando sometemos este tipo de relativos a los criterios morfosintácticos mencionados anteriormente, obtenemos la siguiente grilla:

Tipo de relativización	NEG	TAM	PART	FNF	VP	CLIT	NOM
Rel-Atr	-	+	+	-	-	-	+

Tabla 5. Plantilla de pruebas sintácticas para las relativizaciones de atributo. (Fuente: realización personal).

A modo de ejemplo, sometemos las relativas de (10) a cada una de estas pruebas.

- (10 α) a. *Me sorprendió lo alto que **no** era aquel edificio
 b. *Nadie sabía lo cansados que **no** estaban después del paseo
- (10 β) a. *Me sorprendió lo alto que **sea** aquel edificio
 b. *Nadie sabía lo cansados que **estén** después del paseo
- (10 γ) a. Me sorprendió lo alto que era aquel **hombre**
 b. Nadie sabía lo cansados que **estabais** después del paseo
- (10 δ) a. * Me sorprendió lo alto **sid**
 b. *Nadie sabía lo cansados **estado**
- (10 ϵ) a. *Me sorprendió lo alto **sid por los albañiles**
 b. *Nadie sabía lo cansados **estado**
- (10 ζ) a. *Me sorprendió lo alto **lo**
 b. *Nadie sabía **se** lo cansados
- (10 η) a. Me sorprendió lo alto **de** aquel edificio
 b. Nadie sabía lo cansados **de los paseantes**

Como puede verse, la relativización de atributo se caracteriza por manifestar restricciones respecto de los criterios de la admisión de la negación, la forma no finita, la pasivización y el cambio por clíticos. La negación origina oraciones incorrectas desde el punto de vista semántico ya que la construcción ‘lo+adjetivo+que’ expresa intrínsecamente un grado confirmado de una propiedad, mientras que ‘no+verbo’ en la subordinada niega esa misma propiedad. Eso genera un contraste semántico entre la cuantificación del grado y su negación. El rechazo de la forma no finita del verbo se debe precisamente a que las características morfosintácticas género y número que presenta el antecedente el adjetivo requieren la presencia de un participante del EdC de la cláusula relativa que puede mostrar las mismas características, que deben impactar en el verbo. Sin embargo, el infinitivo no muestra variación genérica ni numérica. Al ser oraciones copulativas incompatibles por naturaleza con el objeto directo, es casi imposible someterlas al proceso de pasivización. En efecto, la pasivización es un proceso gramatical que permite transformar un verbo transitivo, cuyo sujeto léxico es el agente del proceso, en un verbo intransitivo, cuyo sujeto léxico es el paciente del proceso. Uno de los componentes imprescindibles de este proceso es el objeto directo del verbo transitivo, que se convierte en sujeto paciente en la forma pasiva.

3.3.6. Relativización de complemento del nombre

El pronombre relativo puede funcionar como complemento nominal en la oración subordinada, sustituyendo un término que completa el sentido de un sustantivo, generalmente precedido por una preposición. He aquí unos ejemplos:

- (11) a. El rumor de que había perdido las elecciones circuló rápidamente
 b. Nunca desapareció la imagen de la que guardo recuerdo

En estos enunciados podemos ver cómo el antecedente del pronombre relativo funciona como complemento del sustantivo en la cláusula subordinada de relativo gracias a la preposición que le sigue. En (11. a), un litro de vino es complemento de gota: no caté ni una gota del litro de vino mientras que un peso en (11.b) completa al sustantivo recuerdo: guardo recuerdo del peso. Este tipo de relativización manifiesta los siguientes rasgos:

Tipo de relativización	NEG	TAM	PART	FNF	VP	CLIT	NOM
Rel-CN	+	+	+	+	+	-	+

Tabla 6. Plantilla de pruebas sintácticas para las relativizaciones de complemento de nombre. (Fuente: realización personal).

Veámoslo con ejemplos precisos:

- (11α) a. El rumor de que **no** había perdido las elecciones circuló rápidamente
 b. Nunca desapareció la imagen de la que **no** guardo recuerdo
- (11β) a. *El rumor de que **esté perdiendo** las elecciones circuló rápidamente
 b. *Nunca desapareció la imagen de la que **guarde** recuerdo
- (11γ) a. El rumor de que **habían perdido** las elecciones circuló rápidamente
 b. Nunca desapareció la imagen de la que **guardan** un recuerdo
- (11δ) a. El rumor **de perder** las elecciones circuló rápidamente
 b. Nunca desapareció la imagen **recordada**
- (11ε) a. El rumor **de las elecciones** perdidas circuló rápidamente
 b. Nunca desapareció la imagen **de recordada**
- (11ζ) a. *El rumor de **la** circuló rápidamente
 b. *Nunca desapareció la imagen **la**
- (11η) a. El rumor **de la pérdida de las elecciones** circuló rápidamente
 b. Nunca desapareció la imagen **de mis recuerdos**

Las relativizaciones de complemento del nombre son refractarias a la forma no personal del verbo porque el contenido semántico de la oración principal requiere que el EdC de la cláusula relativa tenga un participante definido que realice la acción del verbo.

3.3.7. Relativización de complemento circunstancial

El antecedente, y por consiguiente el pronombre relativo “que”, puede referirse a una circunstancia generalmente temporal que rodea o matiza el EdC de la cláusula relativa. En esta función, el pronombre relativo que puede ir precedido (o no) de una preposición, como ocurre en los siguientes ejemplos:

- (12) a. El día que volví a ver a mi novia cambió mi vida
 b. El momento en que llegaron los cazadores fue decisivo

Sometiendo estas relativizaciones a los criterios morfosintácticos impuestos por la cláusula principal, se obtiene el siguiente cuadro:

Tipo de relativización	NEG	TAM	PART	FNF	VP	CLIT	NOM
Rel-CC	+	+	+	+	-	-	+

Tabla 7. Plantilla de pruebas sintácticas para las relativizaciones de complemento circunstancial. (Fuente: realización personal).

Veamos cómo estas pruebas se manifiestan a partir de las siguientes transformaciones:

- (12 α) a. El día que **no** volví a ver a mi novia cambió mi vida
 b. El momento en que **no** llegaron los cazadores fue decisivo
- (12 β) a. *El día que **vuelvo** a ver a mi novia cambió mi vida
 b. *El momento en que **llega** los cazadores fue decisivo
- (12 γ) a. El día que **volvieron** a ver a mi novia cambió mi vida
 b. El momento en que **llegó el animal** fue decisivo
- (12 δ) a. El día **de volver a** ver a mi novia cambió mi vida
 b. El momento **de llegar** fue decisivo
- (12 ϵ) a. *El día **vuelvo a ver a mi novia** cambió mi vida
 b. *El momento **llegado por los cazadores** fue decisivo
- (12 ζ) a. *El día **lo** cambió mi vida
 b. *El momento **les** fue decisivo
- (12 η) a. El día **de la visita** a mi novia cambió mi vida
 b. El momento **de la llegada los cazadores** fue decisivo

De estos enunciados se desprende que las relativizaciones de complemento circunstancial admiten todas las pruebas con excepción, como todos los demás tipos, de la sustitución por un pronombre clítico. A continuación, presentaremos los resultados referentes a todos los puntos analizados.

4. Resultados

A continuación, se presenta, a modo de síntesis, la plantilla de las restricciones y posibilidades de todos los tipos de relativizaciones:

Tipo de relativización	NEG	TAM	PART	FNF	VP	CLIT	NOM
Rel-S	+	+	-	+	+	-	+
Rel-OD	+	+	+	+	+	-	+
Rel-OI	+	+	+	+	+	-	+
Rel-OP	+	+	+	+	+	-	+
Rel-Atr	-	+	-	-	-	-	+
Rel-CN	+	+	+	+	+	-	+
Rel-CC	+	+	+	+	-	-	+

Tabla 8. Plantilla de pruebas sintácticas para todas las relativizaciones. (Fuente: realización personal)

De esta tabla se desprende que la negación y el TAM se aplican a todos los tipos de relativizaciones estudiadas. En general, el EdC principal no exige a la subordinada relativa adoptar una forma negativa porque se relaciona más con el antecedente. Sin embargo, la prueba de la negación puede permitirnos apreciar la relación íntima entre el antecedente y la EdC de la cláusula relativa. De hecho, cuando el antecedente (indeterminado) está bajo la influencia de una negación, esto tiene un impacto modal en el verbo de la subordinada relativa: No hay nada que sea absolutamente positivo o negativo/*No hay nada que es absolutamente positivo o negativo; No veo a nadie que pueda hacerlo mejor que Concha/*No veo a nadie que puede hacerlo mejor que Concha. Estos ejemplos también muestran que puede haber restricciones modales entre la cláusula principal y la subordinada relativa aunque, en principio, sus EEdCC no se relacionan entre sí, como en los vínculos completivos. Estas restricciones más bien inciden en la interpretación del antecedente que puede ser interpretado, según los casos, como específico o virtual (Pérez Saldanya, 1999, p. 3256).

Casi todas las relativizaciones presentan características idénticas con respecto a los criterios de cambio de los participantes y la adopción de la forma no personal del verbo. Solo las relativizaciones de sujeto rechaza el cambio de participante. En este tipo de relativizaciones, los participantes del EdC principal que codifican la cláusula relativa coinciden con los participantes del EdC de la cláusula subordinada. Por eso es imposible cambiar el participante en la oración subordinada relativa sin cambiar previamente el de la oración principal. La coincidencia entre los participantes de los dos EEdCC se materializa a nivel de los rasgos morfosintácticos del género y del número del verbo de la cláusula relativa que concuerda, en las relativizaciones de sujeto, con el antecedente: *los libros que tienen muchas ediciones*. Esta correspondencia morfosintáctica impide que el infinitivo integre este tipo de estructura. En cambio, en otro tipo de relativizaciones, el verbo concuerda con términos distintos del antecedente. Esto fomenta el cambio de participante y el uso de la forma no personal del verbo. En el primer caso, el verbo adopta cada vez los rasgos morfosintácticos del nuevo participante (los libros que leo/los libros que leemos). La adopción de la forma no personal del verbo induce a la eliminación del participante (libros que leer). En este caso, la estructura adopta un valor prospectivo.

La cliticización y la nominalización se ubican en los extremos del eje. La cliticización consiste en utilizar un pronombre para sustituir una palabra o grupo de palabras que no se quieren pronunciar. La cliticización de las cláusulas de relativo produce una anomalía porque se refieren a un constituyente que forma parte de la oración principal. Además de los casos de duplicación de clíticos, generalmente es redundante que un clítico aparezca en la misma estructura que el elemento al que se refiere. Las cláusulas relativas pueden sustituirse por grupos nominales o por adjetivos que completan el antecedente porque suelen desempeñar el papel de calificador con respecto al sintagma nominal antecedente. Por eso son fácilmente reemplazados por un adjetivo o grupo preposicional nominal que expresa una cualidad de este antecedente: *los libros que tienen muchas ediciones/ los libros editados muchas veces/ los libros de muchas ediciones*.

5. Discusión

Los resultados obtenidos en este estudio sugieren un nuevo acercamiento al análisis de las oraciones de relativo en español. En efecto, la mayoría de los estudios sobre estas construcciones las clasifican generalmente en pares contrastantes. Siguiendo esta lógica, se distingue entre relativas explicativas y específicas, relativas con antecedente y sin antecedente, y oraciones libres y semilibres (RAE, 2009, § 44; Gómez Torrego, 2002, p. 222). La primera dicotomía se basa en la interpretación referencial de la subordinada relativa, mientras que la segunda se refiere a la presencia o ausencia de un antecedente. La tercera, en cuanto a ella, se basa en la forma del pronombre relativo, ya sea simple o precedido por un artículo. Además,

las oraciones de relativo se consideran generalmente como complementos del sustantivo (Alarcos, 1994, p. 331; Brucart, 1999, p. 397) al que se refieren. A diferencia de estos estudios, proponemos una tipología basada en la función sintáctica del pronombre relativo. Este enfoque parte de las consideraciones de la gramática funcional (Alarcos, 1994, p. 104), que distingue las funciones sintácticas que pueden asumir los pronombres relativos en las oraciones subordinadas. Más allá de una perspectiva puramente funcionalista, consideramos el impacto de la divergencia funcional de los pronombres relativos en la estructura general de la oración. Para comprender esto, sometemos cada tipo de relativización a una serie de parámetros sintácticos. Como hemos visto en este trabajo, no todas las oraciones relativas se comportan de la misma manera ante ciertos parámetros sintácticos, como el cambio de participante o la pasivización. Nuestros resultados son similares a los de Alvarado Barra y Koza (2018: p. 29), quienes estudiaron las subordinadas completivas en español. Estos autores también señalan también que las completivas no presentan las mismas características cuando se someten a parámetros sintácticos como el cambio de participante o el cambio del verbo conjugado a la forma no finita.

Conclusión

Este trabajo estuvo dedicado a la descripción funcional-tipológica de la subordinada relativa introducida por el pronombre que en español. De acuerdo con el enfoque teórico adoptado, las oraciones subordinadas relativas se clasificaron sobre la base de las funciones sintácticas que desempeñaban los pronombres que las introducen. Posteriormente, cada una de estas fue analizada con una serie de criterios morfosintácticos, cuyas oraciones principales imponen generalmente las subordinadas. Esto permitió elaborar un cuadro sinóptico que muestra el comportamiento de cada tipo de relativización respecto de cada criterio. Entre los resultados, se destacan los hechos siguientes: las cláusulas relativas introducidas por “que” admiten libremente negación y nominalización, y pueden estar sujetas a la influencia modal del EdC de la oración principal. Por otra parte, todas rechazan la sustitución por un clítico. Las relativizaciones de sujeto y de atributo rechazan particularmente el cambio de participante. Estos resultados pueden constituir un avance en el estudio de las subordinadas relativas en español en la medida en que, a diferencia de trabajos anteriores, nos llevan a apreciar el impacto del papel del pronombre relativo y de su antecedente en el funcionamiento general de la estructura relativa. Sin embargo, cabe señalar que estos resultados se obtuvieron mediante el manejo de un corpus introspectivo compuesto por un par de oraciones para cada fenómeno estudiado. Un trabajo basado en un corpus más amplio y atestiguado podría revelar otras particularidades subyacentes a cada tipo de relativización. En trabajos futuros, se podría completar este estudio con el análisis de subordinadas relativas introducidas por otros tipos de relativo. Trabajos como tales permitirán desarrollar, de forma integral, una gramática funcional-tipológica de las subordinadas relativas en español.

Referencias bibliográficas

- Alarcos Llorach, E. (1994). *Gramática de la lengua española*. Espasa Calpe.
- Alvarado Barra, C. & Koza, W. (2018). La subordinación completiva del español. Una aproximación funcional-topológica. *Lenguas Modernas*, 52(número), 11–34. (consultado el 15 de enero de 2026).
- Borrego Nieto, J. (dir.) (2013). *Gramática de referencia para la enseñanza del español: la combinación de oraciones*. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Brucart, J. (1999). La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo. En I. Bosque y V. Demonte (eds.). *Gramática descriptiva de la lengua española*, (pp. 395-522). Espasa.

<https://archive.org/details/gramaticadescriptivadelalenguaspanola.volumen1.sintaxisbasicadelaasclasesdepalabras/page/n8/mode/1up>, consultado el 10 de enero de 2026.

- Crespo, N., Godoy-Luque, E., Alfaro-Faccio, P. & Alvarado Barra, C. (2024). La codificación de la subordinación conceptual en la narrativa oral durante la edad escolar: un estudio longitudinal. *Literatura y lingüística*, 50(número), 461-491. <https://doi.org/10.29344/0717621X.50.3618>
- Cristofaro, S. (2003). *Subordination*, Oxford University Press.
- Croft, W. (1990). *Typology and Universals*. Cambridge University Press.
- Givón, T. (2009). *The genesis of syntactic complexity: Diachrony, ontogeny, neuro-cognition, evolution*. John Benjamins.
- Gómez Torrego, L. (2002). *Gramática didáctica del español*. SM.
- Gutiérrez Araus, M. (2011). *Problemas fundamentales de la gramática del español como 2/L*. Arco/Libros.
- Green, G. (1976). Main clause phenomena in subordinate clauses. *Language*, 52(2), 382–397. <https://doi.org/10.2307/412566>
- Langacker, R. (1987). *Foundations of Cognitive Grammar. Vol. I: Theoretical Prerequisites*. Stanford University Press.
- Langacker, R. (1991). *Foundations of Cognitive Grammar. Vol. II: Descriptive Applications*. Stanford University Press.
- Pérez Saldanya, M. (1999). El modo en las subordinadas relativas y adverbiales. En I. Bosque y V. Demonte (eds.). *Gramática descriptiva de la lengua española*, (pp.3253-3322). Espasa-Calpe. <https://archive.org/details/gramaticadescriptivadelalenguaspanola.volumen1.sintaxisbasicadelaasclasesdepalabras/page/n8/mode/1up>, consultado el 10 de enero de 2026.
- Porto Dapena, J. (1991). *Del indicativo al subjuntivo: valores y usos de los modos*. Arcos/Libros.
- Porto Dapena, J. (1997). *Oraciones de relativo*. Arco/Libros.
- Plann, S. (1980). *Relative clauses in Spanish without overt antecedents and related constructions*. University of California Press.
- Real Academia Española (RAE). (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Espasa-Calpe.
- Real Academia Española (RAE). (2009). *Nueva gramática de la lengua española*. Espasa-Calpe.
- Rodríguez Ramalle, T. (2005). *Manual de sintaxis del español*. Castalia.
- Roca-Pons, J. (1960): *Introducción a la gramática*. Teide.
- Tesnière, L. (1959). *Éléments de syntaxe structurale*. Klincksieck.
- Seco, R. (1971). *Manual de gramática española. Revisado y ampliado por Manuel Seco*. Aguilar.
- Valderas Villarroel, C., Crespo Allende, N. & Alvarado Barra, C. (2024). La adquisición de la subordinación adverbial en ELE: una visión desde la Gramática Funcional Tipológica. *Logos: Revista de Lingüística, Filosofía y Literatura*, 34(2), 785-811. <https://doi.org/10.15443/RL3435>